



**Observaciones Anteproyecto Proceso de Elaboración del Plan de
Descontaminación Atmosférico para el Valle Central de la Región
del Libertador General Bernardo O'Higgins.**



Agosto 2012

ÍNDICE

1. Introducción	3
2. Antecedentes	3
3. Comentarios Específicos	4
3.1 Capítulo I Antecedentes generales	4
3.1.2 Punto 1.2 Antecedentes de la zona saturada y punto	
1.2.6 Metas de calidad del aire	4
3.2 Capítulo IV Control de emisiones industriales	4
3.3 Capítulo VI compensación de emisiones	5
3.4 Capítulo VII Plan Operacional para Enfrentar Episodios Críticos	5
4 Conclusiones	6

1. INTRODUCCIÓN

El Plan de Descontaminación Atmosférico (PDA) es un instrumento de gestión ambiental que tiene como objetivo recuperar los niveles de calidad del aire señalados en las normas primarias y/o secundarias de calidad aire de las comunas del Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que han sido declaradas como Zona Saturada por Material Particulado Respirable MP10, como concentración de 24 horas y anual, mediante el D.S. N° 7/2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

El anteproyecto de PDA es el resultado de un trabajo en conjunto con los diversos organismos públicos y/o privados con competencia en la materia, correspondiéndole a la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins la coordinación del proceso, dentro del cual, se pueden emitir bservaciones hasta el día 29 de agosto de 2012.

Es de gran interés de Colbún participar en el proceso de consulta pública del PDA, puesto que en la comuna de Mostazal, incluida en la Zona Saturada por Material Particulado MP10 y donde también regirá el PDA, opera la Central Termoeléctrica Candelaria.

En lo que sigue se presentan los comentarios específicos a cada capítulo del anteproyecto de PDA y algunos comentarios finales.

2. ANTECEDENTES

Para la elaboración del presente informe, se tuvieron a la vista los siguientes documentos:

- a) DS 7-2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: "Declara zona saturada por material particulado respirable MP10, como concentración anual y de 24 horas el valle central de la VI Región".
- b) DS 13-2011 del Ministerio de Medio Ambiente: "Establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas"
- c) Presentación "Plan Descontaminación Atmosférico Valle Central" de la SEREMI Medio Ambiente Región de O'Higgins, disponible en la página Web del MMA "<http://www.sinia.cl/1292/w3-article-52311.html>".

3. COMENTARIOS ESPECÍFICOS

3.1 Capítulo I Antecedentes generales

En el capítulo I, independiente que se indiquen los límites geográficos de la zona saturada por MP10 del Valle Central de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, se recomienda incluir una figura en la cual se presente la zona definida.

No se considera la definición para tipo de estación monitora de calidad del aire EMRPG.

3.1.2 Punto 1.2 Antecedentes de la zona saturada y punto 1.2.6 Metas de calidad del aire

En los puntos indicados, se señala que;

"D.S N° 7/2009, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, declaró zona saturada por material Particulado respirable MP10, como concentración anual y de 24 horas, la zona correspondiente al Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. La declaración como zona saturada se fundamenta en los registros de monitoreo obtenidos durante el periodo 2004 a 2007, en los que se constató superación de la norma primaria de MP10, en específico en su métrica diaria y anual. En base a dichos antecedentes, se consideró este último año, como base, para el presente anteproyecto, y de referencia para la solicitud de declaración de zona saturada y el diseño del Plan."

"Se ha establecido el año 2007 como año base para el Plan de Descontaminación Atmosférica. En ese año las estaciones monitoras ubicadas en la zona saturada acusan un máximo percentil 98 y media trianual de MP10 en la estación EMRP de Rancagua, con valores de 186 µg/m³ y 78 µg/m³, respectivamente. Cabe mencionar que en dicho año la estación Rancagua presentó un total de 24 días sobre el valor de la norma."

De estos párrafos se desprende que el objetivo del PDA es cumplir con las normas de emisión de MP10, por lo cual se solicita aclarar el punto c) del punto 4.3 Control de emisiones fugitivas en la industria, en el cual se estable un plazo de 24 meses, contado desde la entrada en vigencia del PDA, para pavimentar caminos interiores y áreas de estacionamiento en la industria, debido a que esta media es tendiente a la mitigación del polvo resuspendido.

3.2 Capítulo IV Control de emisiones industriales

Respecto a la definición de conceptos utilizados a lo largo del Capítulo IV:

- No se definen conceptos básicos tales como "Calderas, Turbinas y Grupos Electrónicos" los cuales son utilizados para establecer límites de emisiones e identificar fuentes contaminantes.

En cuanto a las definiciones, no existe claridad en relación a la aplicación de éstas para centrales termoeléctricas. Estas pueden ser entendidas como "Turbinas" y/o "Calderas" por tanto se le aplicaría lo dispuesto en el punto 4.2.1 y los valores de emisiones ahí establecidos.

En las Reuniones del Comité Ampliado Industrias, se ha explicitado que las centrales termoeléctricas quedarían fuera de las medidas específicas del PDA, dado que estas se regularían por la nueva norma de emisión termoeléctrica, publicada en el Diario Oficial mediante DS 13 del Ministerio de Medio Ambiente el 23 de junio de 2011. Sin perjuicio de esto, las definiciones y referencias del capítulo IV no hacen esta distinción, como si lo hacen para fundiciones el punto 4.1 por lo cual se solicita favor aclarar este punto, haciendo referencia al citado cuerpo normativo.

Se solicita aclarar si el requerimiento del punto 4.4 es independiente a la declaración anual de emisiones por el DS. 138 en la página del RETC.

3.3 Capítulo V compensación de emisiones

Respecto este punto, se sugiere que se especifiquen los criterios y mecanismos específicos para desarrollar las medidas de compensación. Como ejemplo, sería beneficioso para aquellos que deban cumplir con un plan de compensaciones, tener claridad sobre cuotas de emisión de calefactores para proponer compensaciones efectivas.

Además, se debe aclarar si las medidas de compensación de emisiones deben desarrollarse en cualquier lugar dentro del área en donde se aplica el PDA, aunque se encuentra fuera del área de influencia del proyecto evaluado en el SEIA.

En el mismo artículo no se especifica si las emisiones de los procesos de combustión incluyen las generadas en el transporte asociado a la actividad. Tampoco indica si la situación base corresponde a lo autorizado o a lo declarado y/o medido como emisión del proyecto original, sin modificación.

3.4 Capítulo VII Plan Operacional para Enfrentar Episodios Críticos

El capítulo indica lo referente a la implementación de una metodología de pronóstico de calidad del aire conforme lo dispone el artículo 4 del D.S. 59/98 una vez publicado del PDA. En este sentido, es interesante participar o bien ser invitado a opinar respecto de la metodología que se utilizará.

El apartado 7.2.3 indica el desarrollo de planes de comunicación para informar a la población ante episodios de calidad del aire críticos, los cuales debieran ser incluidos en el Capítulo VIII Programa de Educación y Difusión.

4. CONCLUSIONES

De la revisión efectuada, se concluye que el documento "Anteproyecto del PDA" presenta algunas imprecisiones que debiesen ser subsanadas antes de su publicación, a objeto de presentar el diseño más adecuado para la descontaminación del Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Uno de los temas más relevantes para nuestro rubro es relacionado a las referencias del DS 13/11 que norma las emisiones de centrales termoeléctricas, además de clarificar la aplicabilidad del PDA a este rubro.

Cinthia Arellano Faúndez

De: Felipe Avendaño <favendano@mma.gob.cl>
Enviado el: jueves, 30 de agosto de 2012 8:54
Para: 'Cinthia Pamela Arellano Faundez'
Asunto: RV: Observaciones AGN Chile a proyecto de PPDA para Región de O'Higgins
Datos adjuntos: Consultas al PPDA Región de O'Higgins.pdf; ATT00001.txt

Cinthia:

Por favor imprimir y considerar dentro de las observaciones al PDA recibidas.-

Atentamente,

-----Mensaje original-----

De: Ricardo Eduardo Irrarrazabal Sánchez [mailto:Rlrrarrazabal@mma.gob.cl] Enviado el: jueves, 30 de agosto de 2012 7:38
Para: Marcelo Fernandez; Felipe Martin Avendaño Perez
Asunto: RV: Observaciones AGN Chile a proyecto de PPDA para Región de O'Higgins

De: Carlos Cortes Simon [ccortes@agnchile.cl] Enviado el: miércoles, 29 de agosto de 2012 19:30
Para: Planes Normas
CC: Ricardo Eduardo Irrarrazabal Sánchez; Bruno Felipe Carriquiry Berner
Asunto: Observaciones AGN Chile a proyecto de PPDA para Región de O'Higgins

Estimad@s,

Adjunto los comentarios/consultas de la Asociación de Distribuidores de Gas Natural al Anteproyecto del Plan de Descontaminación del Valle Central de la Región de O'Higgins.

Quedamos a disposición de Ministerio para aclarar o complementar el contenido de este documento.

Reciban un cordial saludo,

Consulta Pública
Anteproyecto del Plan de Descontaminación del Valle Central de la Región de O'Higgins

Comentarios/Observaciones AGN Chile

1. Emisiones de NO_x por combustible

Actualmente se propone una norma de emisiones en que se restringe los mg de NO_x por cada m³-N de gas de escape. Estas restricciones son distintas para cada combustible. Al hacer una análisis de mg NO_x /kCal a los cuales correspondería los límites y condiciones señalado en el PPDA nos dimos cuentas que hay más facilidades para utilizar combustibles sólidos y líquidos antes que los gaseosos.

A continuación se muestra una tabla con los resultados del análisis:

Combustible	Norma de Emisión Propuesta	Corrección por Exceso de Aire	PCS	Gases de Escapes	Norma de emisión expresas en kcal	Diferencia en tolerancia con respecto al GN
	mg Nox/m3N	%	Kcal/Kg	m3N/kcal	mg NOx/kcal	
Carbón	400	6%	7.000	0,00138	0,552	32%
Petróleo 2 (Diesel)	400	3%	10.900	0,00125	0,499	19%
Petróleo 5	400	3%	10.500	0,00126	0,504	20%
Petróleo 6	400	3%	10.500	0,00125	0,501	19%
Gas Licuado	320	3%	12.100	0,00121	0,388	-7%
Gas Natural	320	3%	12.131	0,00131	0,419	

Se solicita aclarar cuales son los supuestos detrás de permitir un mayor nivel de emisión para combustibles sólido y líquido, de 400 mg/m3N, que para combustibles gaseosos, 320 mg/m3N. También aclarar por que se permite un un mayor nivel de dilución, de 3% a 6%, de los contaminantes en el caso específico de los combustibles sólidos sobre los combustibles líquido y gaseosos

2. Calidad de los combustibles

En el punto donde trata la calidad de los combustibles no se hace mención al fuel oil 6 y en función de las exigencias por las emisiones de SO₂ es prudente establecer el límite de concentración de 1% de azufre en este combustible para el control de las emisiones señaladas. Lo propuesto es consistente con la propuesta actual de reducir el componente de azufre en Diesel junto con el hecho que, el fuelN° 6 con un 1% de azufre es el combustible usado en la región metropolitana y por lo tanto disponible para la VI región.

3. Sobre el recambio de artefactos

Sobre los objetivos del programa de recambio, se menciona que el gobierno va a facilitar el retiro de los equipos de altas emisiones y baja eficiencia. Bajo esta situación agradeceríamos aclarar lo siguiente:

- ¿Qué se va a entender como baja o alta eficiencia?
- ¿Dónde quedan clasificados los artefactos de doble cámara?
- Con referirse a facilitar, ¿Es obligatorio hacerlo? ¿Qué sucede si el dueño del artefacto no puede costearlo? ¿Será sujeto a multa?

Además se menciona que en zonas urbanas se reemplazará la leña por otro combustible:

- ¿Cuáles van a ser los criterios para elegir este nuevo combustible?
- ¿Cuáles son las especificaciones técnicas definidas por el Ministerio del Medio Ambiente para ejecutar esto?

Cinthia Arellano Faúndez

De: Planes Normas <planesynormas@mma.gob.cl>
Enviado el: jueves, 30 de agosto de 2012 11:14
Para: Felipe Martin Avendaño Perez; Marcelo Fernandez; Cinthia Pamela Arellano Faundez
CC: Lorena Troncoso Tamayo; Gianinna Miranda Barra
Asunto: Observación Ciudadana Consulta PDA O'Higgins (29-08-2012_19:02)

SR. Felipe Avendaño P.
 SEREMI del Medio Ambiente
 Región de O'Higgins

SR. Marcelo Fernández
 Jefe Oficina de Asuntos Atmosféricos
 Ministerio del Medio Ambiente

PRESENTE

Se ha admitido para su análisis una **NUEVA OBSERVACIÓN CIUDADANA**, en el marco del proceso de Consulta Pública del instrumento: "**Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins**", disponible a continuación para elaboración de propuesta de respuesta (Sin adjuntos)

Atte.



GABRIEL MENDOZA MIRANDA
 Encargado de Participación Ciudadana
 Oficina de Información a la Ciudadanía
 Ministerio del Medio Ambiente

www.mma.gob.cl (56-2) 240 5747



-----Mensaje original-----

De: mario contreras [<mailto:mcontreras42@gmail.com>]
Enviado el: miércoles, 29 de agosto de 2012 19:02
Para: Planes Normas
Asunto: OBSERVACIONES AL ANTEPROYECTO DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICO PARA EL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Rancagua 29 de Agosto de 2012

OBSERVACIONES AL ANTEPROYECTO DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICO PARA EL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Señor
 Felipe Avendaño Pérez

Seremi del Medio Ambiente, Región de O'Higgins Campos N° 241, Piso 7 planesynormas@mma.gob.cl Rancagua

Mario Contreras Silva, persona natural, con domicilio en la comuna de Rancagua, Roma 404, Población Urmeneta se permite entregar respetuosamente observaciones al Ante Proyecto del Plan de descontaminación Atmosférico para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Los fundamentos legales y de hecho, para todas las observaciones son::

Primero:

Inexistencia de Legislación vigente para disminuir la contaminación atmosférica por MP 10 y MP 2,5, entre los cuales es posible destacar:

Segundo:

Inexistencia de Ley que determine que la Leña es Combustible, ya que en estos momentos no se puede fiscalizar su uso.

Tercero:

Falta de actualización de decreto que establece el control de las quemas agrícolas.

Cuarto:

Inexistencia de Normas de Fundiciones y emisiones de dióxido de azufre, arsénico, mercurio, MP10 y Mp2,5 Quinto: Inexistencia de Estudios acabados, sobre la participación de la contaminación por la Fundición de Caletones dentro de la comuna de Rancagua, en zonas urbanas y rurales.

Sexto:

Inexistencia de estudio de la composición química del MP 10 y 2,5 actual, que impide a la ciudadanía de realizar observaciones fundamentadas

Séptimo:

Carencia de capacitación a la ciudadanía, para formular observaciones respetuosas y fundamentadas.

Octavo:

Grave contaminación de la ciudad de Rancagua, zona habitada por cerca de 350.000 habitantes que exige medidas urgentes oportunas eficaces y eficientes en el ante proyecto que no es posible determinar su existencia.

En Resolución Exenta N° 0536 de Fecha 25 de Junio de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente señala:

" Para el año 2010, la emisión total de SO2 fue de 392.798 toneladas.

La fundición de Caletones registro el mayor aporte con 128.468 toneladas"

En publicación del Ministerio del Medio Ambiente se señala:

"A modo de ejemplo, la fundición de Caletones, emitió el año 2010 un total de 128.000 toneladas de SO2, lo mismo que todo el parque de termoeléctricas de nuestro país.

Observaciones N° 1.-

Capítulo IV Control de Emisiones Industriales

4.1 Fundamento de la Regulación.

"Otra fuente emisora relevante en términos de su aporte de emisiones al problema de calidad del aire en la zona saturada corresponde a la FUNDICIÓN CALETONES. Para el año 2010 la fundición reporto emisiones de 128.000 toneladas al año de dióxido de azufre (SO2) y emisiones de arsénico(As) de 201 toneladas al año"

"Las emisiones de la fundición están reguladas actualmente por el DS N° 81 de 1998, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Plan de Descontaminación para el AREA CIRCUNDANTE A LA FUNDICIÓN DE CALETONES DE LA DIVISION EL TENIENTE DE CODELCO CHILE(D.

O. 03.06.1998. El Plan estableció límites de emisión anual de 230.000 toneladas de SO2 y de 1987 toneladas de MP, los cuales se cumplen desde el año 2001"

Considerando que el plan actual de la Fundición de Caletones, es solamente para.

El AREA CIRCUNDANTE DE LA FUNDICIÓN, se sugiere considerar lo siguiente:

Estaciones de Monitoreo de la Calidad del aire en:

Centro habitado del pueblo de Machali

Centro del pueblo de Rancagua

Centro del pueblo de Graneros

Centro del Pueblo de Olivar

Centro del Pueblo de Doñihue

Otros lugares de la Zona Saturada.

Elementos químicos a monitorear.

Estas estaciones de monitoreo debieran medir la contaminación a lo menos de:

MP 10, MP2,5, SO₂, As, y otros elementos químicos que forman parte del MP10 y MP 2,5 y dicha información debiera ser entregada en forma obligada a la comunidad en línea a la brevedad posible.

Es posible que existan estudios sobre las direcciones de los vientos en el valle Rancagua, que señalen que estos pueden desplazarse de cordillera a mar, de mar a cordillera, de sur a norte de norte a sur y que el MP 10 y 2,5, pudiera estar formado por algún elemento químico peligroso, que pueden afectar a gente de la ciudad mas contaminada de Chile que es Rancagua.

Sistema de Doble contacto.

De acuerdo a información recogida, la Fundición de Caletones cuenta con plantas de ácidos de simple contacto, en circunstancias que actualmente existe el proceso de doble contacto. Se solicita a las autoridades regionales, para que inicien los tramites con las autoridades nacionales, para que Codelco Chile Division El Teniente, mejore las plantas de ácidos en Caletones con la tecnología de doble contacto, considerando que RANCAGUA ES LA CIUDAD MAS CONTAMINADA DE CHILE,

Cinthia Arellano Faúndez

De: Planes Normas <planesynormas@mma.gob.cl>
Enviado el: jueves, 30 de agosto de 2012 11:18
Para: Felipe Martin Avendaño Perez; Marcelo Fernandez; Cinthia Pamela Arellano Faundez
CC: Lorena Troncoso Tamayo; Gianinna Miranda Barra
Asunto: Observación Ciudadana Consulta PDA O'Higgins (29-08-2012_19:09)
Datos adjuntos: Microsoft Outlook - Memorando.pdf

Importancia: Alta

SR. Felipe Avendaño P.
 SEREMI del Medio Ambiente
 Región de O'Higgins

SR. Marcelo Fernández
 Jefe Oficina de Asuntos Atmosféricos
 Ministerio del Medio Ambiente

PRESENTE

Se ha admitido para su análisis una NUEVA OBSERVACIÓN CIUDADANA, en el marco del proceso de Consulta Pública del instrumento: "**Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins**", disponible a continuación para elaboración de propuesta de respuesta (Se adjunta documento en formato pdf)

Atte.



GABRIEL MENDOZA MIRANDA
 Encargado de Participación Ciudadana
 Oficina de información a la Ciudadanía
 Ministerio del Medio Ambiente

www.mma.gob.cl (56-2) 240 5747

De: Honorato Santander, Bruno [mailto:bruno.honorato@talleres.cl]
Enviado el: miércoles, 29 de agosto de 2012 19:09
Para: Planes Normas
CC: Dominguez Bustamante, Jose; Acevedo, Carlos; Ogalde, Rodrigo
Asunto: Observaciones PDA Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Importancia: Alta

Estimado Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Don Felipe Avendaño Pérez:

Con el propósito de poder participar y expresar nuestras inquietudes sobre el contenido del Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; Fundición

Talleres expone a través del presente correo algunas observaciones que involucra directamente a las actividades y procesos de la fundición. Estas están expresadas de acuerdo a la estructura del Anteproyecto del Plan y las expresamos a continuación:

1. Las medidas del PDA no establecen una situación base de emisión másica para las fuentes de la zona regulada, ni un límite o meta de emisión másica, sino solamente límites de concentración de emisiones, con lo cual no es posible asegurar el cumplimiento de los objetivos del Plan en el tiempo.
2. Deben especificarse estándares para la disminución de emisiones fugitivas, de manera de poder contabilizar las reducciones.
3. Debe especificarse la metodología para la cuantificación de Hg, Cd, Ni, Cr.
4. Debe definirse el concepto o el procedimiento para demostrar qué se considera como mejor tecnología disponible.
5. Debe aclararse cómo será la metodología para compensar emisiones y cuales son compensables dentro y fuera del SEIA, y como se realizarán estos procedimientos.

Por último, hacemos presente a ustedes nuestra disponibilidad para participar en todas las instancias que estimen pertinentes y necesarias para discutir la elaboración del PDA. Desde ya agradecemos la buena disposición mostrada.

Bruno Honorato Santander
Fundición Talleres Limitada
72 587 682

Cinthia Arellano Faúndez

De: Planes Normas <planesynormas@mma.gob.cl>
Enviado el: jueves, 30 de agosto de 2012 12:39
Para: Felipe Martin Avendaño Perez; Marcelo Fernandez; Cinthia Pamela Arellano Faundez
CC: Lorena Troncoso Tamayo; Gianinna Miranda Barra
Asunto: Observación Ciudadana Consulta PDA O'Higgins (29-08-2012_20:18)

SR. Felipe Avendaño P.
SEREMI del Medio Ambiente
Región de O'Higgins

SR. Marcelo Fernández
Jefe Oficina de Asuntos Atmosféricos
Ministerio del Medio Ambiente

PRESENTE

Se ha admitido para su análisis una NUEVA OBSERVACIÓN CIUDADANA, en el marco del proceso de Consulta Pública del instrumento: **“Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins”**, disponible a continuación para elaboración de propuesta de respuesta (No hay adjuntos)

Atte.



GABRIEL MENDOZA MIRANDA
 Encargado de Participación Ciudadana
 Oficina de información a la Ciudadanía
 Ministerio del Medio Ambiente

www.mma.gob.cl (56-2) 240 5747



-----Mensaje original-----

De: mario contreras [<mailto:mcontreras42@gmail.com>]
Enviado el: miércoles, 29 de agosto de 2012 20:18
Para: Planes Normas
Asunto: OBSERVACIONES AL ANTEPROYECTO DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICO PARA EL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Rancagua 26 de Agosto de 2012

OBSERVACIONES AL ANTEPROYECTO DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICO PARA EL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Señor

Felipe Avendaño Pérez

Seremi del Medio Ambiente, Región de O'Higgins Campos N° 241, Piso 7 planesynormas@mma.gob.cl Rancagua

Mario Contreras Silva, persona natural, con domicilio en la comuna de Rancagua, Roma 404, Población Urmeneta se permite entregar respetuosamente observaciones al Ante Proyecto del Plan de descontaminación Atmosférico para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Los fundamentos legales y de hecho, para todas las observaciones son::

Primero:

Inexistencia de Legislación vigente para disminuir la contaminación atmosférica por MP 10 y MP 2,5, entre los cuales es posible destacar:

Segundo:

Inexistencia de Ley que determine que la Leña es Combustible, ya que en estos momentos no se puede fiscalizar su uso.

Tercero:

Falta de actualización de decreto que establece el control de las quemas agrícolas.

Cuarto:

Inexistencia de Normas de Fundiciones y emisiones de dióxido de azufre, arsénico, mercurio, MP10 y Mp2,5 Quinto:.

Inexistencia de Estudios acabados, sobre la participación de la contaminación por la Fundición de Caletones dentro de la comuna de Rancagua, en zona urbana y rural..

Sexto:

Inexistencia de estudio de la composición química del MP 10 y 2,5 actual, que impide a la ciudadanía de realizar observaciones fundamentadas

Séptimo:

Carencia de capacitación a la ciudadanía, para formular observaciones respetuosas y fundamentadas.

Octavo:

Grave contaminación de la ciudad de Rancagua, zona habitada por cerca de 350.000 habitantes que exige medidas urgentes oportunas eficaces y eficientes en el ante proyecto que no es posible determinar su existencia.

En Resolución Exenta N° 0536 de Fecha 25 de Junio de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente señala:

" Para el año 2010, la emisión total de SO2 fue de 392.798 toneladas.

La fundición de Caletones registro el mayor aporte con 128.468 toneladas"

En publicación del Ministerio del Medio Ambiente se señala:

"A modo de ejemplo, la fundición de Caletones, emitió el año 2010 un total de 128.000 toneladas de SO2, lo mismo que todo el parque de termoeléctricas de nuestro país.

Observaciones N° 1.-

2.2.2 Regulación.....

a) Requisito para comercialización

Modificaciones:

a) Requisitos para el transporte de leña

Cambiar el plazo de 6 meses por: a contar del 01 de Marzo de 2013 Establecer autoridades que pueden fiscalizar y sancionar y la determinación de sanciones. s

Observaciones N° 2.-

3.2.1 Propuestas de regulación de quemas

a) Prohibición de las quemas

Modificaciones:

a) Prohibición de quemas agrícolas, industriales,

agroindustriales y de cualquier tipo de residuo Cambiar el plazo por 01 de Marzo al 30 de Noviembre, siendo el primer plazo entre el 01 de Marzo de 2013 y 30 de Noviembre de 2013 Razones Cambio climático Según anteproyecto el primer periodo sería después de 24 meses a la fecha.

Establecer autoridades que pueden fiscalizar y sancionar y la determinación de sanciones.

Saluda cordialmente a Ud.
 Mario Contreras Silva
 Rut 4.030.690-0
 Correo: mcontreras42@gmail.com

Rancagua 29, de Agosto de 2012

OBSERVACIONES AL ANTEPROYECTO DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICO PARA EL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Señor
 Felipe Avendaño Pérez
 Seremi del Medio Ambiente, Región de O'Higgins Campos N° 241, Piso 7 planesynormas@mma.gob.cl Rancagua

Mario Contreras Silva, persona natural, con domicilio en la comuna de Rancagua, Roma 404, Población Urmeneta se permite entregar respetuosamente observaciones al Ante Proyecto del Plan de descontaminación Atmosférico para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Los fundamentos legales y de hecho, para todas las observaciones son::

Primero:

Inexistencia de Legislación vigente para disminuir la contaminación atmoferico por MP 10 y MP 2,5, entre los cuales es posible destacar:

Segundo:

Inexistencia de Ley que determine que la Leña es Combustible, ya que en estos momentos no se puede fiscalizar su uso.

Tercero:

Falta de actualización de decreto que establece el control de las quemas agrícolas.

Cuarto:

Inexistencia de Normas de Fundiciones y emisiones de dióxido de azufre, arsénico, mercurio, MP10 y Mp2,5 Quinto:.

Inexistencia de Estudios acabados, sobre la participación de la contaminación por la Fundición de Caletones dentro de la comuna de Rancagua, en zonas urbanas y rurales.

Sexto:

Inexistencia de estudio de la composición química del MP 10 y 2,5 actual, que impide a la ciudadanía de realizar observaciones fundamentadas

Séptimo:

Carencia de capacitación a la ciudadanía, para formular observaciones respetuosas y fundamentadas.

Octavo:

Grave contaminación de la ciudad de Rancagua, zona habitada por cerca de 350.000 habitantes que exige medidas urgentes oportunas eficaces y eficientes en el ante proyecto que no es posible determinar su existencia.

En Resolución Exenta N° 0536 de Fecha 25 de Junio de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente señala:

" Para el año 2010, la emisión total de SO2 fue de 392.798 toneladas.

La fundición de Caletones registro el mayor aporte con 128.468 toneladas"

En publicación del Ministerio del Medio Ambiente se señala:

"A modo de ejemplo, la fundición de Caletones, emitió el año 2010 un total de 128.000 toneladas de SO2, lo mismo que todo el parque de termoeléctricas de nuestro país.

Observaciones N° 1.-

Capitulo IV Control de Emisiones Industriales

4.1 Fundamento de la Regulación.

“Otra fuente emisora relevante en términos de su aporte de emisiones al problema de calidad del aire en la zona saturada corresponde a la FUNDICIÓN CALETONES. Para el año 2010 la fundición reporto emisiones de 128.000 toneladas al año de dióxido de azufre (SO₂) y emisiones de arsénico(As) de 201 toneladas al año”

“Las emisiones de la fundición están reguladas actualmente por el DS N° 81 de 1998, Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que establece el Plan de Descontaminación para el AREA CIRCUNDANTE A LA FUNDICIÓN DE CALETONES DE LA DIVISION EL TENIENTE DE CODELCO CHILE(D.

O. 03.06.1998. El Plan estableció límites de emisión anual de 230.000 toneladas de SO₂ y de 1987 toneladas de MP, los cuales se cumplen desde el año 2001”

Considerando que el plan actual de la Fundición de Caletones, es solamente para.

El AREA CIRCUNDANTE DE LA FUNDICIÓN, se sugiere considerar lo siguiente:

Estaciones de Monitoreo de la Calidad del aire en:

Centro habitado del pueblo de Machali

Centro del pueblo de Rancagua

Centro del pueblo de Graneros

Centro del Pueblo de Olivar

Centro del Pueblo de Doñihue

Otros lugares de la Zona Saturada.

Elementos químicos a monitorear.

Estas estaciones de monitoreo debieran medir la contaminación a lo menos de:

MP 10, MP2,5, SO₂, As, y otros elementos químicos que forman parte del MP10 y MP 2,5 y dicha información debiera ser entregada en forma obligada a la comunidad en línea a la brevedad posible.

Es posible que existan estudios sobre las direcciones de los vientos en el valle Rancagua, que señalen que estos pueden desplazarse de cordillera a mar, de mar a cordillera, de sur a norte de norte a sur y que el MP 10 y 2,5, pudiera estar formado por algún elemento químico peligroso, que pueden afectar a gente de la ciudad mas contaminada de Chile que es Rancagua.

Sistema de Doble contacto.

De acuerdo a información recogida, la Fundición de Caletones cuenta con plantas de ácidos de simple contacto, en circunstancias que actualmente existe el proceso de doble contacto. Se solicita a las autoridades regionales, para que inicien los trámites con las autoridades nacionales, para que Codelco Chile División El Teniente, mejore las plantas de ácidos en Caletones con la tecnología de doble contacto, considerando que RANCAGUA ES LA CIUDAD MAS CONTAMINADA DE CHILE,

Saluda cordialmente a Ud.

Mario Contreras Silva

Rut 4.030.690-0

Correo: mcontreras42@gmail.com.

Cinthia Arellano Faúndez

De: Planes Normas <planesynormas@mma.gob.cl>
Enviado el: jueves, 30 de agosto de 2012 12:44
Para: Felipe Martin Avendaño Perez; Marcelo Fernandez; Cinthia Pamela Arellano Faundez
CC: Lorena Troncoso Tamayo; Gianinna Miranda Barra
Asunto: Observación Ciudadana Consulta PDA O'Higgins (29-08-2012_20:37)

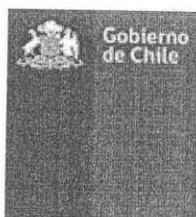
SR. Felipe Avendaño P.
SEREMI del Medio Ambiente
Región de O'Higgins

SR. Marcelo Fernández
Jefe Oficina de Asuntos Atmosféricos
Ministerio del Medio Ambiente

PRESENTE

Se ha admitido para su análisis una NUEVA OBSERVACIÓN CIUDADANA, en el marco del proceso de Consulta Pública del instrumento: **“Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins”**, disponible a continuación para elaboración de propuesta de respuesta (No hay adjuntos)

Atte.



GABRIEL MENDOZA MIRANDA
Encargado de Participación Ciudadana
Oficina de información a la Ciudadanía
Ministerio del Medio Ambiente

www.mma.gob.cl (56-2) 240 5747

De: Vega, Miguel Angel [mailto:mvega@tmluc.com]
Enviado el: miércoles, 29 de agosto de 2012 20:37
Para: Planes Normas
CC: Rodriguez, Renato
Asunto: Observaciones de Sugal Chile al Anteproyecto PDA Región de O'Higgins

Estimados Señores:

En relación a la consulta publica al ANTEPROYECTO DEL PLAN DE DESCONTAMINACION ATMOSFERICA PARA EL VALLE CENTRAL DE LA REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

A nombre de:

Nombre Empresa: Sugal Chile Ltda. (Ex Tresmontes Lucchetti Agroindustrial - TMLA)

Representante Legal: Juan Manuel Mira Velasco

Domicilio: Fundo El Sauce s/n, Comuna de Quinta de Tilcoco.

Hacemos las siguientes observaciones al mencionado Plan:

CAPITULO IV. CONTROL DE EMISIONES INDUSTRIALES.

4.2.5. Plazos para el cumplimiento de los límites de emisión.

El plazo que se da para estar dentro de norma es de 24 meses para los actuales proyectos e inmediato para los proyectos nuevos (una vez que entre en vigencia el PDA).

Consideramos que hacer inversiones en sistemas de abatimiento, para las actuales calderas, en un plazo de 2 años es muy poco tiempo en relación al monto de las inversiones.

Dado que la empresa posee un número importante de calderas, el monto total de las inversiones harían insostenible el negocio, por lo tanto solicitamos extender este plazo a 60 meses.

Si bien, el tiempo ideal sería superior a este, creemos que podemos hacer este esfuerzo considerando la viabilidad del negocio.

Ahora bien, para los proyectos nuevos, considerando que ya tenemos inversiones en carpeta, solicitamos dar un año de gracia a partir de entrado en vigencia el PDA. Es decir, para aquellos proyectos presentados antes de un año de entrada en vigencia del PDA se considera la norma de emisiones de los proyectos existentes (Tabla 6.a.)

4.3. CONTROL DE EMISIONES FUGITIVAS EN LA INDUSTRIA.

c. Industrias de distintos rubros.

Deberán pavimentar los caminos interiores y áreas de estacionamiento en un plazo de 24 meses.

Consideramos que este plazo debería extenderse a 48 meses, esto debido a que la superficie de caminos interiores y estacionamientos de nuestra industria es marginal en relación a los caminos rurales que existen sin pavimentar. Además si se considera que el aporte a la contaminación del material particulado sólo el 2 % proviene de de la industria y el 3 % de fuentes móviles, las acciones deben enfocarse en otras actividades de mayor aporte.